



Publicación de la Corporación Viva la Ciudadanía. Cada autor es responsable de sus ideas y para nada compromete el pensamiento de la organización.

Opiniones sobre este artículo escribanos a:

semanariovirtual@viva.org.co

www.viva.org.co

Que no se burlen los derechos ciudadanos en los planes de desarrollo territoriales con el pretexto de la pandemia

Un verdadero plan de desarrollo debe potenciar las capacidades sociales, intelectuales, organizativas, económicas, ambientales, de toda la sociedad. Superar la pobreza y el subdesarrollo en nuestros territorios será imposible si no existe una debida complementación entre la iniciativa social, comunitaria, empresarial y la institucionalidad pública y ello será posible en largos y bien pensados procesos de planeación local y regional, objetivo que en sí mismo debe ser un propósito establecido en estos llamados planes de desarrollo a cuatro años.

Guillermo A. Cardona Moreno

Pte. Observatorio Nacional Comunal, expresidente del Consejo Nacional de Planeación, Fundador del Sistema Nacional de Planeación

La Mayoría de los alcaldes y gobernadores encontraron en la inmovilidad de las organizaciones sociales, y de los respectivos consejos territoriales de planeación por la pandemia del Covid-19 un pretexto para burla una vez más el derecho de participación e incidencia ciudadana en los respectivos planes por lo que hoy un recurso importante de la ciudadanía es apegarse a sus derechos y exigir por la vía judicial e institucional y de la movilización su cumplimiento.

De otra parte, el Decreto 683 del 21 de mayo/2020, amplía hasta el 15 de Julio el plazo para que los concejos y asambleas aprueben o reformen los planes de desarrollo territoriales que han de regir el mandato de los gobernantes recién posesionados, en especial para que se introduzcan políticas, programas y/o proyectos que atiendan la emergencia presente y futura de supervivencia de la población, generada por la pandemia del Covid-19 y sus repercusiones a futuro.

Por lo anterior se presentan tres textos de artículos a ser introducidos en la presente etapa, el primero tendiente a resolver un problema a futuro como es la soberanía alimentaria, el segundo sobre derechos humanos y el tercero sobre políticas públicas de fortalecimiento de las organizaciones sociales.

De otra parte, ofrecemos conceptos y normas de evaluación de los planes de desarrollo que conduzcan a requerimientos sustentados ante los gobernantes o

en su defecto a su demanda por incumplir derechos constitucionales y legales vigentes.

ARTICULO. En desarrollo de los artículos 64, 65 y 66 de la Constitución Política de Colombia y del Decreto 683 del 21 de Mayo/2020, y teniendo en cuenta que en la presente etapa por efectos de la pandemia del Covid-19, es imprescindible desde los niveles nacionales y territoriales adoptar la medidas indispensables para asegurar el suministro alimentario para la población, el presente plan de desarrollo destina el 10% de los recursos de libre inversión con destino a subsidiar a los campesinos para la producción de bienes de consumo según nuestras posibilidades; fortalecer los mercados comunitarios de productos de consumo; estimular las huertas caseras, la agricultura urbana y las ollas comunitarias urbanas y rurales.

Artículo 2. (Decreto 683) Ajustes de los Planes de Desarrollo Territoriales en trámite. Los Planes de Desarrollo Territoriales para el periodo constitucional 2020 – 2023 presentados ante las respectivas asambleas y concejos al 30 de abril de 2020, podrán ser objeto de modificaciones por parte de los gobernadores y alcaldes con motivo de los efectos derivados de la pandemia del nuevo Coronavirus Covid-19 hasta el 15 de junio de 2020.

ARTICULO. En desarrollo del Artículo 41 de la Constitución Nacional, del Artículo 3 de la Ley 1551/012 y del Decreto 660 de 2018, entre otros, estableciere un programa de difusión de los derechos ciudadanos respeto y apoyo a los Derechos Humanos y al D.I.H con por lo menos los siguientes componentes:

a) Inventario de los dirigentes comunales y sociales víctimas de amenazas, persecución y asesinatos durante los últimos diez años, inventario que podría apoyar la Personería municipal.

b) Inventario de organizaciones comunales y sociales afectadas como consecuencia del conflicto armado. Plan municipal de reconstrucción.

c) Principales formas de presión, victimización y amenazas existentes en el municipio contra los dirigentes y organizaciones.

d) Inventario de familiares de víctimas, políticas y programas municipales para apoyarlos.

e) Atención del Plan de Desarrollo municipal y de los presupuestos a los derechos económicos sociales y colectivos establecidos entre los artículos 41 al 82 de la Constitución.

f) Plan de divulgación y apropiación de los Derechos Fundamentales; de los derechos económicos sociales y colectivos y de los mecanismos de protección de los derechos, divulgación a desarrollar en concertación con nuestras organizaciones en el marco del plan de fortalecimiento de las organizaciones comunales.

ARTICULO. En desarrollo del Artículos Segundo y Cuarenta de la Constitución Política de Colombia en cuanto establecen que todas las personas y en especial las mujeres tienen derecho a participar en las decisiones que nos afectan; del Parágrafo Primero del Artículo Sexto de la Ley 1551/012 en cuanto establece que las organizaciones de acción comunal tienen derecho a participar en la concertación de las políticas, programas y proyectos que las afectan; del Artículo Segundo de la Ley 1757/015 en cuanto establece que en todas las entidades territoriales deben existir políticas públicas para las organizaciones comunales y sociales y del numeral 17 del Artículo 6 de la Ley 1551/012 en cuanto establece que en todo municipio debe existir un Plan de Fortalecimiento de las organizaciones comunales y sociales, dentro del presente Gobierno, en concertación con las organizaciones de interés se construirá la política pública de las organizaciones de acción comunal. Anexamos documento guía inicial aportado por las respectivas organizaciones denominadas Carta Ciudadana a los alcaldes.

Principales referentes para evaluar plan de desarrollo y avanzar hacia eventuales demandas por acciones de cumplimiento si no cumple con estos requisitos legales

- **Programa inscrito:** que el plan responda al programa de gobierno inscrito por el candidato lo mismo que a las propuestas verbales o escritas de campaña que sin hacer parte del programa sean verificables, como actas de compromiso, volantes o publicidad del candidato, discursos que se tengan gravados.
- **Que corresponda con los planes de desarrollo de las comunidades indígenas** si existen en el territorio, de las minorías étnicas, las organizaciones comunales y grupos vulnerables.

“Ley 1551/012. Art 6, numeral 2. Funciones Elaborar los planes de desarrollo municipal, en concordancia con..., los planes de vida de los territorios y resguardos indígenas, incorporando las visiones de las minorías étnicas, de las organizaciones comunales y de los grupos de población vulnerables.”

- **Que tenga en cuenta los Planes de Desarrollo Estratégicos** de las Comunidades de Mediano y Largo Plazo.

“Ar.- 29 literal f) numeral 4 de la Ley 1551/012 lo que obliga a que las comunidades a través de sus organizaciones hayan elaborado o elaboren oportunamente, por lo menos antes del 30 de febrero el respectivo plan de desarrollo comunitario con suficiente participación ciudadana. En este documento se incluye una propuesta general para que una vez se ajuste en cada lugar se adopte por lo menos en la parte general, común para la mayoría de los municipios.”

- **Que incluya política para el respeto y garantías** de los derechos humanos, de la población víctima de desplazamiento y de la población vulnerable

“AR 6 Ley 1551/012 “Los planes de desarrollo municipal deberán incluir estrategias y políticas dirigidas al respeto y garantía de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario”;

“En asocio con los departamentos y la Nación, contribuir al goce efectivo de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado, teniendo en cuenta los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad, subsidiariedad y las normas jurídicas vigentes.”

Art. 6 Parágrafo 1 EY 1551/012: “Las políticas, planes, programas y proyectos con destino al fortalecimiento de los cabildos, de las autoridades y organizaciones indígenas y de los organismos de acción comunal se formularán en concertación con ellas”.

- **Inversión social:** Por artículo 350 de la Constitución Política de Colombia, la inversión social debe tener prioridad sobre cualquier otro tipo de asignación, en los planes de desarrollo y en los presupuestos. “Artículo 350. La ley de apropiaciones deberá tener un componente denominado gasto público social que agrupará las partidas de tal naturaleza, según definición hecha por la ley orgánica respectiva. Excepto en los casos de guerra exterior o por razones de seguridad nacional, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.”. Como referente para verificar que esta inversión social está plenamente atendida en el plan de desarrollo podemos tener como referente los derechos económicos, sociales y colectivos establecidos en la Constitución Política de Colombia entre los Artículos 41 al 82. Si alguno de estos derechos o sectores no es atendido no tanto superficialmente con un proyecto sino con políticas públicas y programas integrales, se puede hacer la debida reclamación acudiendo por ejemplo a los derechos de Petición y de Información (Art. 20 y 23 C.N.).

- **Que tenga en cuenta el Plan de Ordenamiento Territorial –POT o Esquemas de Ordenamiento Territorial_EOT**

Tenerlo en cuenta ya para regir las políticas y programas de uso de tierras y del espacio público con forme a o para reformarlo en por lo menos el siguiente sentido.

- ✓ Priorizar el desarrollo de las vías y caminos veredales versus grandes vías entre las ciudades.
- ✓ Priorizar el desarrollo urbano redistribuyendo población en el territorio que además beneficia a la economía y comercio rural, versus grandes

concentraciones de población que pretenden grandes masas de consumidores para los almacenes de superficie.

- ✓ Verificar la viabilidad real a futuro del municipio a partir del suministro de agua, aire, ambiente, seguridad alimentaria para detener el urbanismo irracional que solamente beneficia a los grandes especuladores con la construcción de vivienda versus intereses presentes y futuros e la población. Rechazar toda pretensión de desarrollo urbano si no existen suficientes garantías de suministro de agua potable a mediano y largo plazo, y de aire no contaminado.
- ✓ Fortalecer los conceptos de zonas de desarrollo industrial y artesanal con beneficios tributarios y de servicios públicos, versus zonas francas.

Que incluya los o objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, suscritos por Colombia y en consecuencia de obligatorio cumplimiento por los gobiernos nacionales, departamentales y municipales con políticas, programas, proyectos, metas e indicadores concretos que son:

- **Fin de la pobreza:** poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.
- **Cero hambres:** poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria, mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.
- **Salud y bienestar:** garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.
- **Educación de calidad:** garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje para toda la vida para todos.
- **Igualdad de género:** lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres, niños y niñas.
- **Agua limpia y saneamiento:** garantizar la calidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos.
- **Energía sostenible y no contaminante:** garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos.
- **Trabajo decente y crédito económico:** promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.
- **Industria renovable e infraestructura:** construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.
- **Reducción de las desigualdades:** reducir la desigualdad en y entre los países.

- **Ciudades y comunidades sostenibles:** lograr que las ciudades y los asentamientos humanos, sean seguros, sostenibles, resilientes y sostenibles.
- **Producción y consumo responsable:** garantizar modalidades de consumo y producción sostenible.
- **Acción por el clima:** adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.
- **Vida submarina:** conservar y utilizar de forma sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible.
- **Vida de ecosistemas terrestres:** gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de la biodiversidad.
- **Paz, justicia e instituciones sólidas:** promover sociedad justa, inclusiva, pacífica y sostenible.
- Alianzas para lograr los objetivos: revitalizar la alianza internacional para el desarrollo sostenible.

Que incluya los principios de la Ley 152 de 1994 o Ley Orgánica del Plan

Es muy conveniente verificar el cumplimiento de los principios de la Ley 152 plasmados en su Artículo 3, en especial recordamos algunos:

- ✓ **Autonomía.** Que el Plan establezca que toda política, programa o proyecto nacional o departamental que se pretenda ejecutar en el territorio sea a partir del respeto de su plan de desarrollo, de la institucionalidad local y de los derechos ciudadanos.
- ✓ **Prioridad del gasto público social.** Ya referido a la luz del Artículo 350 de la Carta.
- ✓ **Continuidad.** Deben existir muy fuertes argumentos técnicos, legales, ambientales y económicos entre otros criterios para que un gobierno deseche programas importantes que vengan de gobiernos anteriores.
- ✓ **Participación.** Tanto esta Ley 152 como la Ley 1551/012, reiteran que los planes de desarrollo se deben construir con participación real de las comunidades y de la ciudadanía. En especial la Ley 1551 reitera que los planes de desarrollo deben tener en cuenta los planes de vida de las comunidades indígenas y los planes de desarrollo estratégico de las comunidades, entendiendo que participación es concertación y no simple consulta.
- ✓ **Sustentabilidad Ambiental.** Esta variable es cada vez más imprescindible en los planes de desarrollo y en los presupuestos que

deben destinar menos esfuerzos y recursos a las inversiones en arena y cemento y más a lo social y sustentabilidad ambiental con programas concretos por la no tala, re arborización, recuperación de cuencas y humedales, construcción de muchos lagos artificiales que retengan las aguas lluvias los que además podrían facilitar la producción de peces; en las zonas urbanas la construcción de grandes tanques que retengan aguas lluvias. Conviene mucho énfasis en este tema por parte de la ciudadanía en los planes de desarrollo.

- ✓ **Desarrollo armónico de las regiones.** Conviene ayudar a romper el celo absurdo entre los gobiernos locales vecinos y por el contrario propugnar por su acercamiento en torno a planes de desarrollo regionales lo que permite muy bien la Constitución y la Ley, planes para complementar la prestación de servicios de salud, educación, transporte y proteger el ambiente. El eje articulador de todo proceso planificador debe ser el ambiente.
- ✓ **Eficiencia.** Este principio si que es importante buscando que el plan establezca la ejecución de muchos recursos locales por convenio con las comunidades que garanticen su complemento con trabajo, sentido en el cual el Artículo 40 de la Ley 1551 dice que en donde exista este complemento comunitario, con esa comunidad se debe privilegiar la ejecución. Igualmente, que los recursos municipales se ejecuten a partir de proyectos debidamente radicados en los bancos de proyectos, con el debido certificado aprobatorio de la posible comunidad o población beneficiaria, pues hoy en Colombia, según la Veeduría Nacional del Tesoro, más del 85% de los recursos locales se ejecutan por contratación directa y sin concurso de méritos.
- **Eficiencia y anticorrupción:** que, en desarrollo del Artículo 49 de la Ley 152/94, Orgánica del Plan quede claramente establecido que todo proyecto que pretenda recursos del municipio debe estar debidamente radicado y codificado en el Banco de Proyectos del Municipio y con acta de aprobación de la comunidad o comunidades beneficiarias, asamblea convocada abiertamente por la organización y u organizaciones comunales y ciudadanas existentes en el lugar y entorno de impacto.

Planes de desarrollo, no simples planes de gastos

Aunque la parte general resulta ser muy convincente en los planes de desarrollo tanto territoriales como nacionales, en la práctica se resumen en simples planes de gastos y las oficinas de planeación no son en realidad planificadoras del desarrollo sino planificadoras del gasto.

Un verdadero plan de desarrollo debe potenciar las capacidades sociales, intelectuales, organizativas, económicas, ambientales, de toda la sociedad. Superar la pobreza y el subdesarrollo en nuestros territorios será imposible si no existe una debida complementación entre la iniciativa social, comunitaria, empresarial y la institucionalidad pública y ello será posible en largos y bien pensados procesos de planeación local y regional, objetivo que en sí mismo debe ser un propósito establecido en estos llamados planes de desarrollo a cuatro años.

Plan de acción de víctimas

Por Ley 1448 de 2011 o Ley de Víctimas y restitución de tierras, todos los municipios y departamentos y en consecuencia los planes de desarrollo deben contener un plan de atención a las víctimas.

Otros programas importantes para incluir en los planes de desarrollo a partir de la Constitución Política de Colombia y la Ley 1551/012

- Derecho de las organizaciones comunales y sociales que deben quedar en el plan de desarrollo:
 - Que se establezca en los planes municipales los días, horas y lugar en que el Gobierno local se reunirá con las organizaciones comunales para reflexionar sobre sus propuestas y aspiraciones, como lo establece el Artículo 35 de la Ley 743 del año 2002.
 - Que quede claramente establecido el día que por lo menos por ocho horas el Alcalde se reunirá con los organismos comunales para deliberar sobre su plan de desarrollo estratégico de las comunidades de mediano y largo plazo y otros temas de su interés (Ley 1989/019)
 - Que se establezca la fecha que los organismos comunales se reúnen en sesión exclusiva con el Consejo Municipal (Ley 1989/019)
 - Que se garantice el pleno cumplimiento del Parágrafo Primero del Artículo Sexto de la Ley 1551/012 en el sentido que toda política, programa y proyecto con destino a las organizaciones comunales y sociales debe ser concertado con ella.
 - Política pública de apoyo a las organizaciones: que se establezca en el plan de desarrollo el compromiso de construir la política pública de apoyo a las organizaciones sociales y comunales del municipio en el marco del Artículo 6, literal 17 de la Ley 1551/012, cuyo texto es el siguiente.

“Elaboración de planes y programas anuales de fortalecimiento de las organizaciones comunales y sociales con la correspondiente afectación presupuestal”, diciendo en el mismo artículo que”. Lo anterior deberá construirse

de manera concertada con esas organizaciones y teniendo en cuenta sus necesidades y los lineamientos de los respectivos planes de desarrollo”, A quien tenga interés puede solicitar al correo gcardonam@gmail.com, una propuesta integral para este plan.

En este punto se debe verificar que el plan de desarrollo incluya un proyecto de apoyo permanente para el funcionamiento tanto del consejo de planeación territorial como de las organizaciones sociales y comunales, dejando claramente establecido que: *“toda política, programa o proyecto con destino a una organización o sector social”* debe ser ejecutado en concertación con ella según lo establece el Parágrafo Primero del Artículo sexto de la Ley 1551/012, lo que implica que es a partir de los planes y formas de ejecución transparente que proponga la respectiva organización, como se deben ejecutar los recursos, aclarando que ello no necesariamente significa que se le debe asignar el contrato, aunque tampoco existe prohibición alguna para que así sea.

- Que el Plan incluya el pleno reconocimiento a las mujeres en el marco del último inciso del Artículo 40 de la Constitución cuando dice:

“Las autoridades garantizarán la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de la Administración Pública.”

- Encuentros de construcción ciudadana: en el marco de los artículos 41 de la Constitución que establece el deber del municipio de difundir la Constitución y los derechos; 103 de la Constitución que establece el deber del municipio de apoyar a las organizaciones comunales y sociales para que ejerzan sus derechos de participación, del artículo 141 de la Ley 136 y 3 y 4 de la Ley 1551, incluir en el plan de desarrollo los ENCUENTROS DE REFLEXION CIUDADANA, todos los últimos viernes finales de cada mes, en la tarde en torno a cada establecimiento educativo generando espacios regulares de encuentro que construyan confianza colectiva. A esta actividad se vinculará a las comunidades del entorno, educadores, jóvenes y profesionales. En especial buscaremos integrar en torno a cada establecimiento educativo equipos de apoyo y monitoreo a estas actividades con dirigentes comunales, sociales y con profesionales, interesados en este aporte a la construcción de cultura ciudadana.
- Convenios solidarios para mejorar la eficiencia de la inversión pública: teniendo en cuenta que la Ley 1551 del 6 de Julio del año 2012, en su Literal d) del artículo 4 y literal 16 del artículo 3, autoriza a los municipios para “hacer uso de mecanismos de convenios”; y el parágrafo 3 del artículo 3 define a estos convenios como “la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades”, establecer en el plan de desarrollo la ejecución de obras, de procesos de capacitación, de construcción de vivienda por autor construcción a través de estos convenios solidarios.

- Convenios solidarios para la construcción de obras: la selección anual concertada de obras a ser ejecutados conjuntamente entre el municipio y nuestras comunidades en el marco de los convenios, según los cuales el municipio aportará parte de recursos en materiales y apoyo técnico y nuestras comunidades beneficiadas aportaremos con trabajo y eventualmente con materiales en la medida en que existan en el entorno cercano de la comunidad.
- Convenios solidarios para la construcción del plan estratégico de desarrollo: teniendo en cuenta que el numeral cuatro del literal f del artículo 29 de la Ley 1551 del 6 de Julio de 2012 establece el deber del municipio de “Generar, apoyar y financiar procesos de planeación participativa que conduzcan a planes de desarrollo estratégico comunal y comunitario de mediano y de largo plazo.”, que el plan de desarrollo se proponga como unos de los grandes objetivos apoyar institucional y económicamente a las organizaciones sociales y comunales para que en su autonomía construyan este plan, de tal manera que se convierta en referente de actuación social y colectiva de mediano y largo plazo.
- Presupuestos participativos: teniendo en cuenta los Artículo 90 a 95 de la Ley 1757/015 o Ley sobre Mecanismos de Participación sobre presupuestación participativa y que el párrafo 3 del Artículo 40 de la Ley 1551 del año 2012 dice que “el concejo municipal podrá constituir, para apoyar la inversión social en los corregimientos, comunas y localidades, un presupuesto participativo que permita a los ciudadanos deliberar y decidir en la distribución de un porcentaje del presupuesto municipal a través de la JAL, asignado a su respectivas comunas, corregimientos y localidades..”, que el plan de desarrollo establezca un porcentaje del presupuesto de libre inversión de por lo menos el 20% para ser asignado por la metodología de la presupuestación participativa.

“Artículo 93. Ley 1757/015. Seguimientos a los acuerdos participativos. Los presupuestos participativos de los gobiernos regionales, departamentales, municipales y de las localidades, reflejan de manera diferenciada e integrada los compromisos y acuerdos realizados a través de las distintas fases del proceso de programación participativa.

Para ello, las instancias del presupuesto participativo sustentan los acuerdos y compromisos adquiridos, ante los Consejos Regionales, Municipales y Locales de Planeación, según sea el caso, para su inclusión en el presupuesto institucional.

Parágrafo. Para efectos de cumplimiento de la presente ley, las Asambleas y Concejos Municipales y Distritales y las Juntas Administradoras Locales,

deberán incorporar los acuerdos participativos previos a la discusión de los presupuestos plurianuales.”

- **Desarrollo rural y mercados campesinos:** teniendo en cuenta que el artículo 29, numeral 5 del literal f) de la Ley 1551 de Julio del año 2012 “. Crea el Consejo Municipal de Desarrollo Rural, el cual servirá como instancia superior de concertación entre las autoridades locales, las comunidades rurales, organismos de acción comunal y las entidades públicas en materia de desarrollo rural, cuya función principal será la de coordinar y racionalizar las acciones y el uso de los recursos destinados al desarrollo rural y priorizar los proyectos que sean objeto de cofinanciación”, que el plan de desarrollo actualice las normas sobre el Consejo Municipal de Desarrollo Rural en los siguientes temas:

a) Participación mayoritaria de los sectores productivos del campo.

b) Funcionamiento regular por lo menos cada dos meses.

c) Convocatorias hechas por el señor alcalde o en su defecto si debiéndolo convocar no lo hace, posibilidad de que sea convocado por el veinte por ciento de sus integrantes.

d) Elaboración de planes de desarrollo anual con debidas asignaciones presupuestales.

e) Inclusión en los planes de desarrollo anual de estrategias de comercialización de la producción campesina, entre ellas los mercados campesinos asignando directamente a los productores un espacio exclusivo en la plaza municipal para la venta de sus productos o en su defecto estableciendo un espacio al que exclusivamente puedan acceder los productores a comercializar directamente sus productos con los consumidores.

- **Inversión en zonas irregulares:** teniendo en cuenta que el Artículo 48 de la Ley 1551 del año 2012 establece que “Los municipios podrán invertir recursos públicos en las áreas públicas que aparecen en los asentamientos humanos de origen ilegal constituidos por viviendas de interés social, con el fin de asegurar los derechos fundamentales de las personas que allí viven y garantizará que se presten los servicios públicos.” , que el plan de desarrollo no excluya de sus responsabilidades de inversión a estas áreas poblacionales y por el contrario establezca programas para garantizarles aunque provisionalmente las necesidades vitales de vivienda y servicios públicos vitales. Comunidades fronterizas.

Art. 6. 13. LEY 1551/0212. “Los municipios fronterizos podrán celebrar Convenios con entidades territoriales limítrofes del mismo nivel y de países vecinos para el fomento de la convivencia y seguridad ciudadana, el desarrollo económico y comunitario, la prestación de servicios públicos y la preservación del ambiente”.

De la Constitución Política de Colombia: “Artículo 289. Por mandato de la ley, los departamentos y municipios ubicados en zonas fronterizas podrán adelantar directamente con la entidad territorial limítrofe del país vecino, de igual nivel, programas de cooperación”

Referentes complementarios para evaluar la pertinencia del plan de desarrollo con los requerimientos de la respectiva entidad territorial

3.1. EDUCACIÓN

3.1.1. ¿Cuenta el municipio con unas variables educativas pertinentes con sus objetivos de desarrollo de mediano y largo plazo, por lo menos en los dos últimos años de secundaria o de inducción vocacional? O ¿no se conocen objetivos colectivos a mediano y largo plazo?

3.1.2. ¿En las zonas rurales, los niños tienen garantizados centros educativos a menos de una hora de camino a pie o existe apoyo estatal para su transporte?

3.1.3. ¿El Estado garantiza en el municipio la total atención a la educación primaria y secundaria? ¿En qué porcentaje?

3.1.4. ¿Los costos de esta educación se cubren totalmente con la transferencia de recursos de la Nación o se deben completar con ingresos propios?

3.1.5. ¿La educación del municipio garantiza la identidad y afecto de las nuevas generaciones por el territorio? ¿Existen normas educativas que fortalezcan estos afectos?

3.1.6. ¿La educación en el municipio garantiza el acceso a la ocupación y permanencia de la juventud en el territorio?

3.1.7. ¿Existe un censo del analfabetismo en el municipio? ¿Sobre el analfabetismo absoluto, el funcional, en desuso? ¿En qué porcentajes puede ser ese analfabetismo?

3.1.8. ¿Tiene el municipio adecuadas ofertas educativas universitarias?

3.1.9. ¿Tiene el municipio programas o incentivos de apoyo a los docentes?

3.1.10. ¿Se tienen datos de casos de “matoneo escolar” en el municipio?

3.1.11. ¿Existen programas y recursos para apoyar la investigación, la ciencia y la tecnología? ¿Qué porcentaje del presupuesto ya con recursos de transferencia (educación) o ingresos propios se destina a este propósito?

3.1.13. ¿Existen proyectos o apoyo a ciencia y tecnología a ser financiados con los recursos de regalías del Estado? ¿Cuántos se conocen?

3.1.14. ¿Existen programas educativos especiales para niños y jóvenes con discapacidad?

3.1.15. ¿Se tienen datos estadísticos de la deserción escolar y de sus causas?

3.1.16. ¿Existen programas especiales para contener la deserción escolar?

3.1.17. ¿El Municipio apoya el acceso libre al Wifi en todo el territorio o en parte de él?

3.1.18. ¿La biblioteca municipal está dotada con técnicas actualizadas de fácil acceso a la información?

3.1.19. ¿Las pruebas del ICFES, como califican a los estudiantes del municipio, alta, media, baja? ¿Cuales sus resultados en los últimos cinco años?

3.1.20. ¿La infraestructura y los recursos del municipio podrían garantizar la implementación de jornada única?

3.1.21. ¿En función de garantizar la calidad de la educación, y evitar la deserción escolar en los horarios normales, se han pensado estrategias para regular la formación “sabatino dominical”, de tal manera que niños y adolescentes que deban ir a la escuela en la jornada regular no utilicen esta alternativa para adultos?

3.1.22. ¿Cuentan los establecimientos educativos con planes educativos institucionales construidos con las comunidades como lo establecen las normas legales? ¿Ar. 27 C.N, Ley 115/93?

3.2 SALUD

3.2.1. ¿Qué porcentaje de la población está atendida en salud por el régimen subsidiado; qué porcentaje por el régimen contributivo y que porcentaje no está atendido por régimen de salud alguno?

3.2.2. ¿La población que no está vinculada a un régimen de salud puede ser atendida plenamente en las ofertas de salud pública?

3.2.3. ¿Cual la situación financiera de las instituciones de salud pública?

3.2.3. ¿Qué mejoras se deben hacer a la infraestructura de salud pública?

3.2.5. ¿Cuáles son las distancias más largas que deben cubrir los campesinos para acceder a una buena atención en salud?

3.2.6. ¿Cuenta el municipio con una ambulancia bien dotada para atender urgencias en salud en especial en las zonas más apartadas?

3.2.7. ¿Tiene el municipio el programa de salud a su casa o visita de profesionales de la salud a los hogares en especial del campo? ¿Se podría implementar este programa?

3.2.8. ¿El agua es de calidad certificada para el consumo humano?

3.2.9. ¿Las zonas rurales cuentan con sistemas de acueductos y en general de saneamiento básico adecuado?

3.2.10. ¿Existen programas institucionales y ciudadanos de seguimiento a la adecuada y eficiente inversión de los recursos de salud?

3.2.11. ¿Existen programas especiales de atención a la población vulnerable como tercera edad, trabajadores al destajo del campo y de la ciudad (jornaleros, ayudantes de construcción), población de la calle?

3.2.12. ¿Existen programas especiales de prevención y atención a enfermedades tropicales?

3.2.13. ¿Funcionan las instancias de participación normadas para la vigilancia y control en este sector salud, por ejemplo, las asociaciones de usuarios? ¿El municipio las apoya para que ejercen libremente sus derechos respetando su autonomía como lo establece el Artículo 103 de la Constitución Política de Colombia, segundo inciso?

3.3. POBLACIÓN VULNERABLE

3.3.1. Existe censos de la población vulnerable y programas especiales de atención a saber:

- Niñez sin la debida atención familiar.
- Tercera edad sin la debida atención familiar.
- Personas con discapacidad.
- Población LGBTI.
- Jóvenes campesinos.
- Madres cabeza de familia
- Trabajadores a destajo del campo y de la ciudad (jornaleros y ayudantes de construcción).
- Minorías étnicas.
- Cada uno de estos sectores cuenta con debida organización fomentada por el Estado para ejercer sus derechos (Art.103 C.N.)

3.3.2. ¿Teniendo población caracterizado como víctimas del conflicto, se conoce si está incluido el municipio en el listado de eventuales beneficiarios de un posconflicto?

3.3.3. ¿Se han pensado acciones ante los Gobiernos Departamental, Nacional y comunidad internacional (Naciones Unidas) para esta inclusión?

3.3.4. ¿Cuenta el municipio con los programas debidos, previstos en la Ley 1448 para atender a las víctimas, (prevención, atención, debida organización para ejercer sus derechos)?

3.3.5. ¿Están debidamente censadas las víctimas del conflicto armado?

3.4. CULTURA Y DEPORTES

3.4.1. ¿Existe una historia del municipio construida con la población y reconocida por ella? ¿O se debe construir?

3.4.2. ¿Las comunidades y sus organizaciones han construido su historia colectivamente? ¿O se debe construir?

3.4.2. ¿Existen programas permanentes de apoyo a las expresiones culturales autóctonas en colegios, instituciones y comunidades tanto urbanas como rurales? ¿Qué tipo de apoyos, programas y proyectos se tienen para estas manifestaciones culturales y artísticas?

3.4.3. ¿Los recursos municipales con destino a la cultura se ejecutan contratando a artistas externos al municipio para presentaciones públicas o promoviendo el fortalecimiento de las diversas actividades culturales autóctonas del municipio y la Región? ¿Qué sería mejor?

3.4.3. ¿La población se siente orgullosa de sus identidades culturales, las defiende, difunde y fomenta? ¿Existen políticas y programas municipales que la fomenten y estimulen?

3.4.4. ¿El municipio cuentan con grupos culturales autóctonos que lo representen hacia afuera? ¿Estos grupos tienen apoyo estatal o privado?

3.4.5. ¿Qué clase de actividades, deportivas y culturales realiza con el apoyo del municipio para promover estos sectores en la comunidad?

3.4.6. ¿Es agradable, bien dotada y bien atendida la casa de la cultura municipal? ¿Tiene fácil acceso la comunidad?

3.4.7. ¿El municipio cuenta con escenarios deportivos adecuados para eventos de integración?

3.4.8. ¿Los barrios y veredas cuentan con escenarios deportivos adecuados y en buen estado?

3.4.9. ¿Los sectores de la cultura y del deporte tienen formas organizativas para ejercer sus derechos de participación? ¿Cuentan con apoyo del municipio?

3. 5. VIVIENDA

3.5.1. ¿Existe en el municipio un censo urbano actualizado de las familias que necesitan vivienda?

3.5.2. ¿Existen en el municipio un censo rural actualizado de las familias que necesitan vivienda?

3.5.2. ¿Qué puede ser lo que más necesita el municipio, programas de viviendas nuevas o programas de mejoramiento de vivienda? ¿O ambos y en qué cantidades y porcentajes en lo urbano y rural?

3.5.3. ¿Las familias que necesitan vivienda, para hacer más eficiente el recurso público, estarían dispuestas a construirla si el Estado les ayuda con el lote con servicios y/o el lote con servicios y materiales de construcción? (Las estadísticas comunitarias señalan que, por autoconstrucción, cuando el Estado apoya con lote y urbanismo, la vivienda de cincuenta metros cuadrados puede tener un costo de doce millones de pesos, es el costo promedio que paga hoy el INCODER para viviendas rurales)

3.5.4. ¿Las familias que necesitan vivienda nueva en el municipio o planes de mejoramiento de vivienda están en programas de ahorro programado en instituciones públicas que apoyan estas soluciones como el Fondo Nacional del Ahorro? ¿Existen programas públicos para asesorar y estimular a la población en esta vinculación?

3.5.5. ¿Se tiene un inventario de organizaciones populares de vivienda en el Municipio? ¿Se les apoya en el marco del Artículo 103 C.N.?

3.6. SERVICIOS PÚBLICOS AGUA POTABLE

3.6.1. ¿Está garantizado el suministro de agua potable para el municipio a mediano y largo plazo? ¿En este sentido es viable y razonable seguir urbanizando la zona tradicional? ¿Se podría pensar en otros desarrollos urbanos en la perspectiva de redistribuir población en el territorio con acceso garantizado al agua, como está en este sentido el Plan de Ordenamiento Territorial o será necesario ajustarlo en este sentido?

3.6.2. ¿El agua que se suministra a la población en el área urbana tradicional está certificada como potable o para el consumo humano?

3.6.3. ¿Existen políticas y programas permanentes de recuperación y protección de las cuencas que suministran agua potable al municipio tanto para las zonas urbanas como rurales?

3.6.4. ¿Cada colegio, cada barrio, cada vereda y sus organizaciones pertinentes, cada institución ha asumido el apadrinamiento para garantizar la recuperación y re-arborización de una cuenca en especial? ¿Están en disposición de hacerlo?

3.6.5. ¿Existen acueductos veredales adecuados para atender las necesidades de agua potable de la población campesina? ¿Qué hacer?

3.6.6. ¿La población campesina protege debidamente sus cuencas que le suministran agua para el consumo?

3.6.7. ¿Existen en el municipio programas y recursos o gestión de recursos para comprar terrenos productores de agua y convertirlos en parques naturales productores de agua?

3.6.8. ¿Las aguas que se consumen en las veredas reúnen los requisitos sanitarios? ¿Qué hacer para mejorar?

3.6.9. ¿Las redes de acueductos urbanas y rurales son las adecuadas? ¿Qué hacer para mejorar?

3.6.10. ¿Cada familia cuenta con grandes tanques o albercas o lagos artificiales en las fincas, para recolectar las aguas lluvias y mantenerlas como alternativas para épocas de grandes sequías? ¿Existen programas comunitarios de fomento a estas albercas? ¿Existen programas y recursos institucionales para construir esta cultura y estas alternativas?

3.7. ASEO

3.7.1. ¿Existe en el municipio la cultura del reciclaje para dar destino adecuado a los residuos orgánicos como abonos, y a los no orgánicos para la industria? ¿Qué hacer?

3.7.2. ¿Sigue persistiendo la práctica de quemar la basura? ¿Qué medida adoptar para controlar esta actitud contra el ambiente?

3.7.3. ¿La recolección de basura es eficiente o en qué debe mejorar?

3.8. ALCANTARILLADO

3.8.1. ¿Es eficiente el actual sistema de alcantarillado? ¿En qué se debe mejorar?

3.8.2. ¿Existe un adecuado sistema de recolección de aguas lluvias?

3.8.3. ¿Cuenta el municipio con un adecuado sistema de tratamiento de las aguas residuales de tal manera que no se viertan contaminando los ríos?

3.8.4. ¿Existen en las veredas adecuados sistemas de letrinas y de recolección de aguas residuales o se vierten irresponsablemente sobre los caños, quebradas o riachuelos? ¿Que hacer para mejorar?

3.8.5. ¿Guardan debida distancia los receptores de agua potable con los pozos sépticos, especialmente en las zonas rurales?

3.9. OTROS SERVICIOS PUBLICOS

3.9.1. ¿Es eficiente el alumbrado público?

3.9.2. ¿Son racionales las tarifas de energía, alumbrado público, acueducto y alcantarillado, telefonía celular o se debe actuar como municipio y como comunidades para lograr racionalidad en sus costos?

3.9.3. ¿Existen posibilidades en el municipio de desarrollar fuentes de energías alternativas? ¿Cuáles podrían ser? ¿Existen proyectos públicos y/o privados en esta materia que compitan para acceder a los recursos nacionales de ciencia y tecnología de regalías?

3.9.4. ¿Qué porcentaje del municipio, en especial de las zonas rurales no cuenta con el servicio de energía eléctrica interconectado a la red nacional? ¿Existen programas de acceso de estas zonas, a esta red o a servicios de energías alternativas?

3.9.5. ¿Existe red de Gas domiciliario, es suficiente y eficiente? ¿O se debe proyectar su construcción?

3.9.5. ¿Las empresas de telefonía celular que tienen antenas instaladas en el territorio del municipio pagan el impuesto debido?

3.10. EJE ECONOMICO.

3.10.1. DESARROLLO EMPRESARIAL

3.10.1. ¿Los pequeños y medianos productores tanto agropecuarios como artesanales cuentan con apoyos del municipio para comercializar interna y externamente sus productos? ¿Qué se podría y debería hacer?

3.10.2. Aunque tradicionalmente el municipio ha producido café, ganado, yuca, plátano, caña de azúcar, panela, chontaduro o cachipay, maíz, orquídeas, quesos, vino de naranja, naranja, limones, mandarinas, guayabas, guamas, ganadería y porcicultura, gallinas y huevos, madera y guadua, mineral de hierro, café, cacao, orquídeas, heliconias, maderas, entre otros, ¿existen estudios de suelos que establezcan realmente cual es o pueden ser las vocaciones agropecuarias para lograr mayor eficiencia en el trabajo de su población?

3.10.3. ¿Cuenta el municipio con un centro de apoyo tecnológico o granja experimental para apoyar a los productores agropecuarios en nuevas tecnologías limpias?

3.10.4. ¿Cuenta el municipio con un centro en tecnologías y maquinaria para apoyar a los productores artesanales e industriales en el acceso a nuevas tecnologías? ¿Han pensado en acuerdos con el SENA para este propósito y otras entidades pertinentes para este propósito, y/o en proyectos en este sentido que compitan por los recursos de ciencia y tecnología procedentes de regalías?

3.10.1.5. ¿Están debidamente organizados los productores y los comerciales, por líneas específicas de producción para acceder en mejores condiciones a tecnología, financiación y comercialización? ¿Qué podríamos hacer?

3.10.6. ¿Tiene el municipio una línea de asesoría a los empresarios y emprendedores en la formulación proyectos en las metodologías requeridas en cada caso para que puedan acceder a recursos, tecnología y comercialización?

3.10.7. Teniendo en cuenta que en Colombia cerca del 65% de la población deriva sus ingresos de formas de economía informal, ¿cuenta el plan de desarrollo con estrategias para apoyar y financiar estas formas de empresa ciudadana con recursos de financiamiento de fácil acceso, seguridad social, apoyo organizativo a los trabajadores informales para garantizarles acceso a la seguridad social, entre otros programas? ¿O está dejando a esta población en brazos de los dineros ilegales?

3.10.2. TURISMO

3.10.1. ¿Existen estrategias, programas y proyectos de promoción del municipio como alternativa turística?

3.10.2. ¿Existen políticas y programas de adecuación de los eventuales sitios turísticos?

3.10.3. ¿Existen políticas, programas y proyectos de apoyo a las familias campesinas para que adecúen espacios o habitaciones como oferta turística a personas del sector urbano y de otros municipios para sus días de descanso?

3.10.3. INDICE DE PROBREZA

3.10.3.1. Como se califica la pobreza en el municipio entendida como la no satisfacción plena en por lo menos en trabajo, educación, salud, condiciones de la niñez y de la juventud, acceso a servicios públicos domiciliarios y condiciones de vivienda. ¿Se tienen datos estadísticos recientes?

3.10.4. INGRESOS Y EGRESOS

3.10.4.1. ¿Cuáles son las proyecciones de ingresos por transferencias durante los próximos cuatro años?

3.10.4.2. ¿Cuáles son las proyecciones de ingresos propios durante los próximos cuatro años?

3.10.4.3. ¿Que otras proyecciones de ingresos se tienen o se pueden tener?

3.11. DESARROLLO RURAL

3.11.1. Teniendo en cuenta que una actividad económica importante del municipio es la producción de café, ¿se están promoviendo programas de producción limpia y cafés suaves de sombrero que accedan a mejores precios en el mercado internacional?

3.11.2. Otros renglones importantes de la producción local como yuca, plátano, caña de azúcar, panela, chontaduro o cachipay, maíz, orquídeas, quesos, vino

de naranja, naranja, limones, mandarinas, guayabas, guamas, ganadería y porcicultura, gallinas y huevos, madera y guadua, mineral de hierro, café, cacao, orquídeas, heliconias y maderas ¿cuentan con asesoría técnica y económica para la producción y mercadeo?

3.11.3. ¿Los pequeños campesinos tienen garantizado un ingreso mínimo digno para la subsistencia con su familia o qué medias se deberían adoptar para garantizarlo y sostener a los campesinos en sus tierras?

3.11.4. ¿Para promover el desarrollo económico del municipio, existen regularmente ferias agroindustriales y ruedas de negocios?

3.11.5. ¿Existe un espacio protegido por el municipio para los mercados ciudadanos, en que los productores locales de la ciudad y del campo lleguen a vender sus productos directamente a los consumidores y para que turistas en los fines de semana vayan a comprar sus productos con la garantía de calidad y buenos precios?

3.11.6. ¿Existe un programa para apoyar con transporte y apoyo institucional a los productores locales para ofrecer sus productos por lo menos mensualmente en los grandes centros de consumo?

3.11.7. ¿Si en su entidad territorial está el programa PENIS o de apoyo gubernamental a la sustitución de cultivos de unos ilícito, se tiene una evaluación de la evolución del programa?, ¿en que porcentaje se está cumpliendo con los campesinos que lo han suscrito? O ¿se está dejando a estas comunidades abandonadas en manos de actores ilegales?

SEGURIDAD ALIMENTARIA

3.11.7 De la alimentación que consume la población en el municipio, ¿qué porcentaje se produce en su territorio y que porcentaje fuera de él por lo menos en carnes, granos y viandas?

3.11.8. ¿Han existido políticas y programas para mejorar esa relación de producción consumo en favor de la soberanía alimentaria local?

3.11.9. ¿Existen espacios públicos garantizados por el municipio para que los productores del municipio se encuentren directamente, sin intermediarios con los consumidores mejorando precios y calidad para ambos?

3.21.10. ¿Han existido programas de apoyo a las huertas familiares y a la producción urbana y limpia para el consumo como alternativa alimentaria y de salud pública?

3.11.11. ¿Existen programas sostenibles de apoyo a los campesinos productores de bienes de consumo diario, programas como apoyo en el transporte de sus productos hasta los sitios de consumo, de preservación y de procesamiento?

3.10.4. INTEGRACION REGIONAL

3.10.4.1. ¿Actúa el municipio en el marco de un plan regional ambiental que garantice la recuperación y protección de las principales fuentes hídricas de la región?

3.10.4.2. ¿Ha previsto el municipio para los ajustes al Esquema de ordenamiento territorial avanzar primero con los municipios vecinos en ese plan regional?

3.10.4.3. ¿Cuenta el municipio con los demás municipios vecinos a por lo menos a cincuenta kilómetros por vías carretables, con acuerdos sostenibles para ejecutar con mayor eficiencia los recursos de salud, por ejemplo creando una empresa solidaria en asocio con ellos para que estos recursos de la salud sean más eficientes y con mejor control tanto institucional del municipio como ciudadano?

3.10.4.4. ¿Cuenta el municipio con convenios con los más cercanos, para la complementariedad educativa, por ejemplo, para que unos se especialicen en unas áreas y otros en otras, avanzando hacia mejor calidad en la educación?

3.10.4.5. ¿Cuenta el municipio, en coordinación con los municipios vecinos, con un plan para un gran centro de apropiación de tecnología y construcción de conocimiento científico que contribuyan al desarrollo de la región y motiven a los profesionales a permanecer en el territorio? Este podría ser un proyecto regional que compita por los recursos de ciencia y tecnología de las regalías.

3.10.4.5. ¿Cuenta el municipio, con intercambio cultural permanente con los vecinos y con festivales regionales culturales y deportivos?

3.10.4.6. ¿Ha pensado el municipio, con los cercanos en las conveniencias y posibilidades de un matadero público regional debidamente certificado por las entidades competentes?

3.10.7. ¿Cuenta el municipio en sociedad con otros vecinos con un centro o oficina de apoyo, especializada en la formulación de proyectos que concurren a los recursos de ciencia y tecnología y a la cooperación internacional?

3.11. MEDIO AMBIENTE

3.11.1. ¿Tiene el municipio a mediano y largo plazo un plan sostenible ambiental de recuperación y conservación de cuencas, ejecutando con la mayor eficiencia a partir de las comunidades y gestionando recursos públicos nacionales e internacionales?

3.11.2. En el marco de este plan de recuperación de cuencas, ¿existen responsabilidades compartidas entre Estado y sociedad, asignando cuencas por barrios, centros educativos, empresas e instituciones en asocio con las comunidades campesinas organizando semanalmente las salidas ambientales al campo con apoyo institucional? ¿Se han gestionado recursos de regalías, nacionales e internacionales para este programa?

3.11.3. ¿En las fincas los campesinos tienen la conciencia de garantizar la ronda arborizada y con musgos y vegetación nativa de por lo menos treinta metros a lado y lado de quebradas, ríos y riachuelos?

3.11.4. ¿Existe un programa para que los campesinos que garanticen esta ronda sobre los ríos y quebradas, o protejan parques naturales con vegetación nativa y musgos para la conservación del agua, reciban un incentivo mensual equivalente a por lo menos quinientos mil pesos por hectárea protegida para los propietarios o poseedores con menos de cinco hectáreas? ¿Existe gestión ante las instancias nacionales y la comunidad internacional para que apoye estos programas?

3.11.5. ¿A qué porcentaje de los recursos que se destinan anualmente a obras de arena y cemento, equivaldría este recurso con destino al incentivo de protección ambiental para los campesinos? ¿Se justificaría este programa?

3.11.6. ¿A futuro serían viables y/o rentables los potreros destinados a la ganadería extensiva, si no se toman medidas ambientales estructurales urgentes para liberar parte de estos terrenos para que se re-arboricen naturalmente con vegetación nativa? ¿Sus propietarios estarían dispuestos a liberar con este propósito parte de estos terrenos previos incentivos y acuerdos municipales, nacionales e internacionales?

3.11.7. ¿Existen campañas sistemáticas desde el municipio por la no quema, por la no tala?, porque en las casas no se quemen las basuras? ¿Cuál puede ser el compromiso ciudadano en esta materia?

3.11.8. ¿Existe conocimiento público de las zonas de protección ambiental del municipio? ¿La minero-energía, los productores agropecuarios y los constructores respetan esas zonas?

3.11.9. Existen normas municipales prohibiendo las quemas abiertas, por lo menos en el marco del Decreto 9246 de 2004 por el cual se modifica el Artículo 30 del Decreto 948 del 5 de junio de 1995, consagra la prohibición de la práctica de quemas abiertas.

3.12. PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES

3.12.1. ¿El daño ambiental puede ser considerado un desastre? ¿Podemos impedir los fenómenos del calentamiento global o los podemos mitigar y con qué tipo de acciones? ¿Ha adelantado el municipio programas sostenibles en este sentido?

3.12.2. ¿Existe un mapa de riesgos del municipio, que determine en cuales puede ser más vulnerable?

3.12.3. ¿Existe conciencia ciudadana sobre los principales riesgos a que está abocada?

3.12.4. ¿Los organismos de socorro y atención de riesgos del municipio, especialmente bomberos y Defensa Civil cuentan con instalaciones y dotaciones adecuadas? ¿Existe conciencia ciudadana de valoración por estas instituciones?

3.13. CONECTIVIDAD VIAL

3.13.1. ¿Las veredas del municipio cuentan con red de vías y caminos adecuadas?

3.13.2. ¿El mejoramiento de caminos y carreteras veredales se realiza en convenio con las respectivas comunidades, a través de formas de trabajo solidario como la minga o el convite o en contratación con agentes externos? ¿Con quienes resultaría más eficiente la inversión pública?

3.13.3. ¿Existe equilibrio o racionalidad en la inversión de los recursos para obras de infraestructura entre las áreas urbanas y las rurales por lo menos en correspondencia con población y aportes al municipio?

3.13.5. ¿Que vías urbanas y rurales demandan la inversión pronta de recursos públicos para su mejoramiento?

3.14. EQUIPAMIENTO MUNICIPAL

3.14.1. ¿Cuenta el municipio con adecuados espacios multifuncionales para diversas actividades públicas?

3.14.2. ¿Las personas de la tercera edad cuentan con espacios adecuados de encuentro, esparcimiento y atención?

3.14.3. ¿Tiene el municipio un matadero debidamente certificado por las instituciones de salud pública? ¿Lo más conveniente será un matadero municipal o uno regional en concertación con los municipios vecinos?

3.14.3. ¿Las comunidades urbanas y rurales cuentan con salones o espacios debidos de reunión, integración y para el fomento de actividades culturales?

3.14.4. ¿Las organizaciones sociales y comunitarias (Asociación de Juntas Comunales, Organizaciones de Víctimas del conflicto armado, de productores, ¿etc.) cuentan con sedes o espacios propios de reunión y custodia de sus bienes colectivos?

3.15. EJE INSTITUCIONAL

3.15.1. Existe confianza de la comunidad frente a las instituciones municipales.

3.15.2. ¿La población accede a los beneficios del Estado como un derecho o necesita la intermediación de un político o funcionario?

3.15.2. Existen claros y precisos manuales de funciones de las instituciones y de cada uno de sus funcionarios.

3.15.3. ¿Las instituciones municipales actúan armónica y complementaria en torno a planes mensuales de acción o son dispersas y desarticuladas?

3.15.3. ¿Existen variables de evaluación ciudadana de los funcionarios que se incluyan dentro de sus calificaciones anuales?

3.15.4. ¿Tiene fácil acceso la ciudadanía al Plan de Desarrollo, a los presupuestos, los comprende, hace seguimiento y evalúa su cumplimiento?

3.15.5. ¿La principal forma de contratación en el municipio es directa o por concurso de méritos y con proyectos que cuenten con el aval de las asambleas de las comunidades beneficiarias y debidamente inscritos en el Banco de Proyectos o por contratación directa sin concurso de méritos? ¿En qué proporción se han ejecutado los recursos durante los últimos cuatro años?

3.15.6. ¿Existe el Banco de proyectos del Municipio?, las comunidades inscriben sus proyectos en él, para acceder por méritos a los recursos públicos o buscan estos recursos por la amistad con el alcalde, ¿los concejales los políticos o las personas influyentes? ¿Qué ayudaría mejor al fortalecimiento de la institucionalidad democrática?

3.15.7. Como lo establecen las normas legales (Leyes 90/93,1551/012 y otras), la Alcaldía presenta semestralmente sus informes de gestión a la comunidad? ¿Existe la Gaceta Municipal para presentar estos informes? ¿Existe el medio digital para presentar estos informes?

3.15.8. ¿Existen indicadores o compromiso con resultados para evaluar por lo menos anualmente el cumplimiento del Plan de Desarrollo?

3.15.9. ¿Ha existido participación ciudadana y esta ha sido incidente en las definiciones sobre el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio?

33.15.8. ¿La Personería Municipal funciona como representante de la comunidad y defensoría del pueblo como fue concebida constitucionalmente?

3.16. PARTICIPACION CIUDANA

3.16.1. ¿Cuándo la ciudadanía participa en las elecciones lo hace a conciencia votando por los mejores programas de gobierno y por las mejores propuestas? ¿Cuál puede ser la principal motivación del voto ciudadano?

3.16.2. ¿Saben las organizaciones indígenas y comunales que sus planes de vida y de desarrollo, por mandato de la Ley 1551/012, deben ser tenidos en cuenta en la formulación del plan de desarrollo municipal?

3.16.3. Saben las comunidades que, por mandato de la Ley 1551/012, deben elaborar un “Plan Estratégico de Desarrollo Comunitario de Mediano y Largo Plazo”, el que debe ser tenido en cuenta en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal. ¿Tienen debidamente elaborado esté plan las comunidades del

municipio? ¿La Alcaldía ha apoyado a las comunidades en este propósito?
¿Conocen las implicaciones de no hacerlo?

3.16.4. Saben las comunidades y sectores sociales que por mandato del Parágrafo Primero del Artículo 6 de la Ley 1557, toda política, programa o proyecto con destino a una organización o sector social debe ser concertado con ella. ¿Los recursos ejecutados durante los últimos tres años de vigencia de esta Ley, han sido concertados para su aprobación y ejecución con las respectivas comunidades? ¿Qué puede suceder si eso no ha sido así? ¿Conocen sus implicaciones legales?

3.16.5. ¿Saben las organizaciones sociales y comunales del municipio que debe existir un plan de fortalecimiento de las respectivas organizaciones con su respectiva asignación presupuestal, según lo manda la Ley 1557/012? ¿Existe este plan concertado con las organizaciones como dice la Ley?

3.16.6. ¿Han existido en los planes de desarrollo anteriores del municipio políticas, programas y proyectos para atender los derechos constitucionales económicos, sociales y colectivos de la población y esas políticas, programas y proyectos se han construido concertadamente con los respectivos sectores? ¿Existe fomento, en el marco del Artículo Constitucional 103, a la organización de la población en torno a cada uno de estos derechos?

3.17.7. ¿En los gobiernos anteriores ha existido reconocimiento y aceptación al concepto del Consejo Territorial de Planeación? ¿De que puede depender de que este concepto incida objetivamente sobre el Plan de Desarrollo y la gestión del Gobierno Municipal?

3.17.8. En el marco del Artículo 103 de la Constitución, segundo inciso, ¿en el municipio existe una oficina de fomento y apoyo a la organización de las comunidades?

3.17.9. ¿Existen prácticas en el municipio de ejecutar los recursos públicos con destino a barrios y veredas directamente con las organizaciones de las comunidades por la vía de convenios como lo reza la Ley 1551/012?

3.17.9. ¿Existen en el municipio organizaciones y personas que conozcan y ejerzan su derecho constitucional a la veeduría ciudadana y existe respeto y apoyo de la Administración Pública para el ejercicio de este derecho ciudadano?

3.18.10. ¿Conforme lo dicen el Artículo 40 de la Ley 1551/012 y el Artículo 93 y similares de la Ley 1751/015, los presupuestos del municipio han incluido un rubro que se llame “presupuesto participativo” y han desarrollado con la ciudadanía los ejercicios de presupuestación participativa? ¿Saben las implicaciones de no hacerlo?

3.18.11. Conforme a la Ley 1448/2001, los planes de desarrollo y los presupuestos han incluido un “plan de acción de víctimas”. ¿Ha contribuido el municipio a la organización y apoyo a las víctimas del conflicto armado?

3.20. FAMILIA

3.20.1. ¿Conforme lo establece la Constitución Política de Colombia en sus Artículos 5 y 42, existen políticas públicas y programas específicos de apoyo a la reconstrucción y fortalecimiento de la familia como institución primaria y fundamental de la sociedad?

3.20.2. ¿Ha construido la administración, variables que le permitan verificar el nivel de integración de la familia?

3.21. COMUNIDAD

3.21.1. Siendo la comunidad el segundo núcleo fundamental de la sociedad, existen en el municipio políticas públicas transversales y sostenibles y programas de apoyo al fortalecimiento de la comunidad en torno al encuentro, ¿el diálogo y el estudio en comunidad?

3.21.2. ¿Las organizaciones de las comunidades (juntas de acción comunal, de madres comunitarias, de mujeres cabeza de familia, de padres de familia, de proyectos especiales, etc.) centran su funcionalidad en la construcción de comunidad, de encuentro, de afectos, de solidaridad entre sus afiliados o son simples intermediarias ante el Estado y actores externos y/o simple tramitadoras de recursos? ¿Ha actuado el municipio para contribuir al mejoramiento de estas organizaciones en estas perspectivas?

3.21.3. ¿Existe aprecio, valoración y respeto del municipio hacia las organizaciones de las comunidades como formas libres y autónomas del ejercicio de los derechos en la perspectiva de una sociedad de derechos o tiene sobre estas organizaciones una relación puramente funcional?

3.21.4. El municipio apoya, ¿a través de su oficina de participación a las organizaciones para su encuentro en torno a la lectura y la reflexión sobre temas de interés general como el ambiente, la democracia, la seguridad alimentaria, los derechos, etc.? ¿Las organizaciones por su cuenta asumen estas prácticas?

3.22. JUSTICIA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

3.22.1. Como lo establece el Artículo 29--2 de la Ley 1551/012, cuenta el Plan de Desarrollo vigente del municipio con "el componente de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario".

3.22.2. Teniendo en cuenta que la Fuerza Pública es la institución del Estado que mantienen constante relación cotidiana con la ciudadanía, tiene el municipio programas de formación y apoyo a la fuerza pública en temas de derechos humanos y para el mejoramiento de sus relaciones con la comunidad. ¿El mismo sentido existen programas de formación para que la comunidad conozca las funciones de la Fuerza Pública y sus derechos frente a ella?

3.22.3. ¿Existen programas en barrios y veredas de protección ciudadana frente a la delincuencia, organizada bajo el principio que las comunidades deben actuar a partir de su organización y solidaria sin derecho a la fuerza ni al uso de armas?

3.22.4. ¿Existe apoyo en técnicas modernas para mejorar la seguridad en el municipio? ¿Puede el municipio disponer de recursos para estos programas?

3.22.5. ¿Funcionan en el municipio formas de conciliación en equidad? ¿Existe una casa de la justicia en que se cobijen estas formas de justicia ciudadana?

3.22.6. ¿Son adecuadas las instalaciones y la dotación de la Policía?

3.22.7. Conforme lo establece el Decreto Presidencial 399 del año 2011 sobre Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana, ¿existe esta política en el municipio, debidamente aprobada, como lo establece la norma por el Comité Territorial (municipal) de Orden Público?

3.22.8. Conforme lo establecen los Artículos 16 y 31, entre otros, de la Ley 62 de 1993, regularmente existen en el municipio “Planes y Estrategias Integrales de Seguridad con la Policía Nacional”, ¿y ha considerado el municipio algunos apoyos logísticos a la Policía Nacional para estos propósitos de seguridad ciudadana local?

3.22.9. ¿Existe en la Administración Municipal una cultura y prácticas democráticas de respeto y apoyo a las diferentes formas de organización de las comunidades para que ejerzan sus derechos (Art. 103 C.N.) o el Municipio tiene un simple concepción funcional y utilitarista de estas organizaciones a quienes tiene en cuenta solamente cuando necesita su apoyo?

Edición 686 – Semana del 13 al 19 de junio de 2020